

26 DE JUNIO DE 2017

V. MESA: ESTATUTOS

SUBTEMAS

Las obligaciones de los militantes

De los procesos de renovación de las dirigencias

De los requisitos de nuestros candidatos

De los sectores

De las organizaciones nacionales y adherentes

De los organismos especializados

De los mecanismos de afiliación

De la pérdida de la militancia

De la integración y de las facultades de nuestros órganos de dirección del partido

De la comisión de procesos internos

De la elección de dirigentes

De la postulación de candidatos a elección popular

De la justicia partidaria

Postura y métodos para la aprobación de reelección de nuestros servidores públicos

ESTATUTOS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN JALISCO

ESTATUTOS

En cuanto a las propuestas, en la adición, modificación o eliminación de los preceptos constituidos en nuestros *Estatutos* se plantea ampliar esquemas de inclusión para que ningún militante con intereses en participar quede excluido; que en la elección de dirigentes y candidatos se privilegie el consenso, la rentabilidad electoral, la identidad ideológica, el prestigio personal y que se instrumenten mecanismos abiertos y democráticos para que lleguen los mejores, los más capacitados para competir, y lo más importante para gobernar.

Hacer de la discusión, del intercambio de ideas una práctica parlamentaria intensa, continua, formadora y de efectos motivacionales.

Fincar la unidad en la lucha por las causas de la gente que el pegamento que cohesione sea la ideología humanista, democrática, igualitaria y patriota que ha caracterizado a nuestro partido y esos valores solo pueden reproducir en un modelo de tipo parlamentario, presentándose propuestas con ese modelo.

Es por ello que los Sectores y Organizaciones de nuestro Organismo político, así como en las diversas asambleas municipales presentaron las siguientes propuestas.

Primero. - Dentro de las propuestas se recibieron 8 del subtema *De las obligaciones de los militantes*, se fijaron propuestas teniendo como generalidad que aquellos militantes que ocupen o lleguen a ocupar cargos en la Administración pública cumplan con su obligación estatutaria de cubrir puntualmente sus cuotas, de conformidad al artículo 59 de nuestros estatutos.

Segunda. - Dentro de las propuestas del subtema *De los procesos de renovación de las dirigencias* se recibió 2 la cual versa en disminuir el tiempo de solicitud de licencia en los cargos de Presidente y Secretario General, así como la disminución en los tiempos para convocar a la renovación de los mismos.

Tercero. - Del subtema *De los requisitos de nuestros candidatos* fueron recibidas 10, se presenta la propuesta de creación de una Dirección de valorización de trayectoria, capacidades y de formación, la cual examinará a los postulantes a algún cargo de elección popular; algunas otras propuestas versaron en la adición al artículo 166 como requisitos a ser postulados, la acreditación de un examen de confianza, comprobación de un sistema de carrera interna o de trayectoria reconocida, contar con un nivel de profesionalización, y la presentación pública de su declaración conocida como 3 de 3.

Cuarto. - Se hace la propuesta sobre evaluar a las organizaciones y sectores y en base a su trabajo y eficacia, se realice la asignación del porcentaje correspondiente en la

integración y aspiración de algún cargo de elección popular, está propuesta fue realizada en el subtema *De los sectores*.

Quinto.- *De las organizaciones nacionales y adherentes;* en esta mesa se presentaron 6 propuestas las cuales abordaron temas como el empoderamiento a la mujer, respeto e integración de la paridad de género, en lo correspondiente al porcentaje de candidaturas para jóvenes aumento se propuso el incremento de un 30% al 35%, y la inclusión dentro de nuestras obligaciones como Partido con los jóvenes, de la búsqueda de un entreveramiento generacional entre estos, el Partido y los entes de Gobierno, así como la actualización del artículo 43 que hace referencia a los jóvenes con los nombres actuales de Red de jóvenes por México y la adición de las nuevas organizaciones juveniles.

Sexto. - Se reciben la propuesta en el subtema *De los organismos especializados* de que se incorporen al Instituto Capacitación y Desarrollo Político la responsabilidad y funciones del Comité Nacional Editorial y de Divulgación, modificándose los artículos 202, 204 y eliminando el 207 y 208 de los estatutos, anexándose las funciones y responsabilidades al 204. Dada la coincidencia entre estos en la naturaleza de las actividades destinadas para el ICADEP.

Séptimo. - En el subtema *De los mecanismos de afiliación* con fundamento en el artículo 55 de nuestros estatutos, las propuestas versan en el respeto de la antigüedad al momento de la renovación de credencial y acreditación como miembro del partido y la obligación de contar con dos módulos de afiliación como mínimo por Comité municipal o delegacional para la afiliación de los nuevos militantes.

Octavo. – En cuanto al subtema *De la integración y de las facultades de nuestros órganos de dirección del partido* se reciben 10 propuestas de las cuales se reciben la integración de una comisión de Investigación y regulación para la procuración del respeto a la paridad de género, el respeto a la autonomía en las tomas de decisiones de los comités municipales en cuanto al nombramiento de sus dirigencias y candidatos, la creación o en algunos casos elevar las coordinaciones de diversidad sexual al rango de Secretaria con las facultades y obligaciones que les son conferidas a éstas, y la adición en nuestra estructura territorial de la demarcación por colonia, delegación o agencia como un centro de operación política, de igual forma se solicita la baja en requisitos para la integración y constitución de los comités seccionales.

Noveno. – El en subtema *De la postulación de candidatos a elección popular* se recibieron 6 propuestas en las cuales las asambleas municipales hacen mención a la eliminación en el artículo 181 el cual señala los procedimientos para la postulación de candidatos los métodos bajo el numeral II. De la convención de delgados y el numeral III. Por comisión para la postulación de candidatos, quedando únicamente el método de Elección directa. Y se solicita la adición del artículo 187 bis el cual haga alusión que para ser servidor público propuesto por nuestro Partido se cuente con la aprobación del consejo municipal, estatal o nacional según corresponda. Haciendo referencia a los

artículos 187 y 188 se propone se agregue en específico que los apoyos otorgados a los precandidatos por parte de los sectores y organizaciones sea firmado únicamente por la dirigencia de éste.

Decimo.- Del subtema *Justicia Partidaria* se propone que al momento de aplicar alguna sanción se realice un procedimiento adecuado que pueda permitir el restablecimiento del derecho de audiencia del implicado, para los efectos de regulación y valorización de la conducta, su origen y corrección, como instrumentos de conciliación, restablecimiento del orden y armonía internos, con ello evitar la desintegración de nuestros militantes de nuestro partido, por causas no atendidas todo en vía de concilio con nuestra institucionalidad, y se plantea la propuesta de sanción en el caso de omisiones o simulaciones en las coaliciones o alianzas con otros partidos.

Décimo primero. - Proponiendo en el subtema *De la naturaleza, fines e integración del partido* los sectores, organizaciones y asambleas municipales versan las mismas en que las coaliciones o alianzas con otros partidos sean al igual que los nuestros únicamente de la demarcación territorial en la que acrediten trabajo partidario, y que dichas alianzas o coaliciones sean llevado a cabo con partidos que demuestren en sus estatutos una ideología similar a la nuestra.

Es cuanto a las propuestas recibidas en las diversas mesas temáticas de nuestros Estatutos.

ESTATUTOS

Subtemas:

- Las obligaciones de los militantes
- De los procesos de renovación de las dirigencias
- De los requisitos de nuestros candidatos
- De los sectores
- De las organizaciones nacionales y adherentes
- De los organismos especializados
- De los mecanismos de afiliación
- De la pérdida de la militancia
- De la integración y de las facultades de nuestros órganos de dirección del partido
- De la comisión de procesos internos
- De la elección de dirigentes
- De la postulación de candidatos a elección popular
- De la justicia partidaria
- Postura y métodos para la aprobación de reelección de nuestros servidores públicos

NO. DE PROPUESTAS: 57 propuestas.

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Escrita

Propuesta:

Esta mesa de trabajo en relación al tema de estatutos, consideramos que deberá de estatuirse que para tener autentica paridad de género de la militancia, deberá establecerse la creación de una Comisión de Investigación y Regulación para la Procuración del Respeto a la Paridad de Género; para el efecto de que en el supuesto de existir actos discriminatorios, desconocimiento al respeto de la paridad de género , se sancione al infractor, se restablezca el derecho a este principio estatutario al afectado de la omisión en lo individual colectivo del sector u organización.

Texto Actual	Propuesta
Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son: I. (...) XII. Los comités seccionales.	Adición Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son: XIII. Comisión de Investigación y Regulación para la Procuración del Respeto a la Paridad de Género.

<p>Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. (...)</p> <p>VI. Los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento del Consejo Político Nacional.</p>	<p>Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>VII. Comisión de Investigación y Regulación para la Procuración del Respeto a la Paridad de Género.</p> <p>Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>V. Para el efecto de que en el supuesto de existir actos discriminatorios, desconocimiento al respeto de la paridad de género, se sancione al infractor, se restablezca el derecho a este principio estatutario al afectado de la omisión en lo individual colectivo del sector u organización.</p>
--	--

TITULO: DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A ELECCION POPULAR, DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

Asamblea Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Escrita

Propuesta:

Se deberá estatuir la creación de una Dirección de Valorización de trayectoria, capacidades y de formación, para examinar a los aspirantes para postularse a candidaturas de elección popular, este órgano interno especializado deberá trabajar sobre las estructuras de los sectores, organismos nacionales y adherentes, y con ello evitar los desastrosos dedazos que nos pulverizan la integridad institucional y originan la desbandada de los miembros de nuestro partido, dado a la desestimación de los aspirantes a candidatos con potencial que emergen de dichos sectores y organizaciones y sus adherentes a nuestro partido.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:</p> <p>I. (...)</p> <p>XII. Los comités seccionales.</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:</p> <p>XIII. Dirección de Valorización de trayectoria, capacidades y de formación, para examinar a los</p>

	<p>aspirantes para postularse a candidaturas de elección popular, este órgano interno especializado deberá trabajar sobre las estructuras de los sectores, organismos nacionales y adherentes, y con ello evitar los desastrosos dedazos que nos pulverizan la integridad institucional y originan la desbandada de los miembros de nuestro partido, dado a la desestimación de los aspirantes a candidatos con potencial que emergen de dichos sectores y organizaciones y sus adherentes a nuestro partido.</p>
--	--

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS:

Asamblea Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Escrita

Propuesta:

Para la buena selección de los aspirantes y en su caso los candidatos , como concluimos en la relatoría anterior de la previa valorización por la Dirección propuesta a integrarse , para que esta pueda crearse fuera de las manipulaciones e intereses mezquinos, tendrá que ser designada en forma tripartita , una parte integrada por representantes elegidos por la base priista , una segunda parte por representantes de los diferentes sectores y organizaciones adherentes, y una tercera parte de representación por el dirigente estatal y municipal.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:</p> <p>I. (...)</p> <p>XII. Los comités seccionales.</p>	<p>Adición</p> <p>XIII. Dirección de Valorización de trayectoria, capacidades y de formación tendrá que ser designada en forma tripartita, una parte integrada por representantes elegidos por la base priista, una segunda parte por representantes de los diferentes sectores y organizaciones adherentes, y una tercera parte de representación por el dirigente estatal y municipal.</p>

TITULO: MECANISMOS DE AFILIACIÓN

Asamblea Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Escrita

Propuesta:

Debe estatuirse que en cada Comité Municipal deberá de contar cuando menos con dos módulos de afiliación de miembros a nuestro partido.

Texto Actual	Propuesta
Artículo 55. La afiliación al Partido (....) La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.	Modificación Artículo 55. La afiliación al Partido.... La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización, cada Comité Municipal deberá contar cuando menos con dos módulos de afiliación de miembros a nuestro partido.

TITULO: DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS, DE LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES, DE LA POSTULACIÓN A CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR

Asamblea Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Escrita

Propuesta:

Deberá establecerse en los estatutos que los municipios deberán ser autónomos en sus procesos internos, en estricto respeto a la constitución respecto de la autonomía en los ámbitos de carácter municipal y por ende en las decisiones internas como parte principal del proceso interno.

Texto Actual	Propuesta
Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes: VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia; Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional.	Autonomía de los municipios en la toma de decisiones.

En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.

Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;

IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría; o, en su caso, entregar la constancia de candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidatos;

Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Procesos Internos y a la del nivel municipal o delegacional, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.

TITULO: DE LA JUSTICIA PARTIDARIA

Asamblea Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Escrita

Propuesta:

Se establezca en los estatutos un procedimiento adecuado que pueda permitir el restablecimiento del derecho de audiencia a los supuestos, para los efectos de regulación y valorización de la conducta, su origen, corrección, como instrumentos de conciliación, restablecimiento del orden y armonía internos, con ello evitar la desintegración de nuestros militantes de nuestro partido, por causas no atendidas con los miramientos de concilio con nuestra institucionalidad.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 55. La afiliación al Partido ...</p> <p>En tratándose de reafiliación de aquéllos que hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva una vez que el interesado acredite haber cumplido con el proceso de capacitación ideológica.</p> <p>(.....)</p> <p>Artículo 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:</p> <p>I. (....)</p> <p>III. Garantía de audiencia y defensa ante las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector;</p> <p>Artículo 223. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por:</p> <p>I. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras:</p> <p>(....)</p> <p>II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:</p> <p>(....)</p>	<p>Modificación</p> <p>Artículo 223. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por:</p> <p>I. (.....)</p> <p>Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen.</p> <p>La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones Estatales y del Distrito Federal y las resoluciones de éstas.</p> <p>La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción.</p> <p>Se llevará un procedimiento adecuado que pueda permitir el restablecimiento del derecho de audiencia a los supuestos, para los efectos de regulación y valorización de la conducta, su origen, corrección, como instrumentos de conciliación,</p>

<p>Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen.</p> <p>La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones Estatales y del Distrito Federal y las resoluciones de éstas.</p> <p>La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción</p> <p>(.....)</p>	<p>restablecimiento del orden y armonía internos, con ello evitar la desintegración de nuestros militantes de nuestro partido, por causas no atendidas con los miramientos de concilio con nuestra institucionalidad.</p>
---	--

TITULO: DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Art. 6 fracción V donde señala la necesidad de cambiar el nombre del Partido Revolucionario Institucional, ya que no se es Revolucionario o Institucional, no se pueden ser ambos en la actualidad, afirma que es incongruente la unión de esas palabras y más en la actualidad del Partido.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en</p>	<p>Modificación del nombre del Partido Revolucionario Institucional, ya que no se es Revolucionario o Institucional, no se pueden ser ambos en la actualidad, afirma que es incongruente la unión de esas palabras y más en la actualidad del Partido.</p>

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos políticos contemporáneos.	
---	--

TITULO: DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Propone se busque alianzas o coaliciones con partidos que ofrezcan candidatos reales, que sean de amplio reconocimiento Social dentro de la zona donde sea candidato, no se señale a cualquier persona solo para cubrir cuotas, que realice este un auténtico trabajo político, no haga simulación.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes (....)</p> <p>Artículo 8. Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza (....)</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 9 bis. Las alianzas o coaliciones con partidos deberán ofrecer candidatos reales, que sean de amplio reconocimiento Social dentro de la zona donde sea candidato, los cuales realicen un auténtico trabajo político.</p>

TITULO: DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Que las coaliciones de partido sean con aquellos de ideología similar, poniendo como ejemplo negativo la del PAN y el PRD.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con Partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas</p>	<p>Modificación</p> <p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con Partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con ideología similar a la nuestra,</p>

en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Que ante tantos casos de corrupción que dañan la imagen de nuestro partido, se escoja mejor a los candidatos y que se les haga la Prueba de Confianza.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;</p>	<p>Modificación</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>XIII. Deberá acreditar Prueba de Confianza.</p>

TITULO: DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN DEL PARTIDO, DE LA JUSTICIA PARTIDARIA

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Propone se aplique una sanción a candidatos de coalición si se detecta que se está realizando simulación, que exista un mecanismo de retirar la candidatura de manera mediata, así como al nuevo organismo interno del partido de anticorrupción, poder proporcionarle dientes, es decir que realmente sea un organismo sancionador, donde si

un militante, dirigente o miembro del partido realice actos de corrupción sea sancionado conforme a la falta cometida.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con Partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 223. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por: (....)</p> <p>II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:</p> <p>a) (....)</p> <p>c) Expulsión.</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 7. El Partido podrá constituir Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional en el cual se planteara las sanciones en las que pueden recaer los candidatos de coalición al incumplir en algunos de los acuerdos presentados.</p> <p>Artículo 223. Las sanciones a los militantes del Partido y a los candidatos de coalición serán aplicadas por:</p> <p>II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:</p> <p>d) retirar la candidatura de manera mediata</p> <p>II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria y el Órgano de Anticorrupción podrá aplicar las sanciones de:</p>

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Propone se tome en cuenta a los dirigentes auténticos de distritos, que se les aplique un sistema de carrera interna donde se impulse a los mismos y no se impongan ya candidatos creados al vapor.

Solicita se busque un equilibrio en las candidaturas, pero que sean líderes auténticos.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a</p>	<p>Adición</p>

<p>un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;</p>	<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>XIII. Acreditación del sistema de carrera interna.</p>
--	--

TITULO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y ADHERENTES

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Propone se le dé empoderamiento a todas las mujeres militantes o simpatizantes del partido, que estén más unidas.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 36 Bis. El Organismo Nacional de Mujeres Priístas tiene los siguientes fines:</p> <p>I. Adopción de medidas temporales para fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;</p> <p>II. Promoción del voto en todas las elecciones;</p> <p>III. Garantizar en todos los espacios el derecho de las mujeres a ser elegibles;</p> <p>IV. Velar por aumentar la participación de las mujeres en los puestos de dirección del Partido;</p>	<p>Propone se le dé empoderamiento a todas las mujeres militantes o simpatizantes del partido, que estén más unidas</p>

V. Impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres;

VI. Promover reformas a los sistemas electorales al interior del Partido que fomenten y garanticen los derechos políticos de las mujeres priístas;

VII. Fomentar la participación de las mujeres indígenas;

VIII. Promover el desarrollo profesional y/o político para las mujeres jóvenes al interior del Partido;

IX. Impulsar la capacitación para las mujeres con discapacidad al interior del Partido;

X. Incentivar la formación y capacitación política para el liderazgo;

XI. Impulsar las reformas necesarias instrumentales y organizacionales internas en el Partido;

XII. Reforzar los espacios de participación igualitaria y,

XIII. Garantizar la paridad.

Artículo 42 Bis. El Partido se compromete con las mujeres a:

I. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular;

II. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;

III. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;

<p>IV. Alentar sus expresiones sociales políticas y culturales, y</p> <p>V. Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.</p>	
--	--

TITULO: DE LOS MECANISMOS DE AFILIACIÓN

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Se debería de buscar la forma de llevar un mayor control respecto a la antigüedad partidista, es molesto que cuando se les pide a los militantes se registren con la nueva credencial, se le tenga por perdida la misma y no se reconozca tu trabajo, señalándote como nuevo miembro.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.</p> <p>Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro.</p> <p>(...)</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 55. La afiliación al Partido (...)</p> <p>Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro. Siempre respetando su antigüedad, aunque sea renovada su credencial.</p>

TITULO: DE LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES, DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Nos recuerda los recientes cambios en la ley electoral y recuerda que se tendrá la mitad de candidatas mujeres en las próximas elecciones, afirma que es tiempo de ellas, ya que actualmente de los 125 municipios de Jalisco solo 5 son gobernados por mujeres.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.</p> <p>Artículo 38. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable.</p> <p>Artículo 39. El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos y se garantizará que la colocación sea de uno a uno.</p> <p>Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará sin excepción en materia de género, al menos el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres. Este principio deberá</p>	<p>Nos recuerda los recientes cambios en la ley electoral y recuerda que se tendrá la mitad de candidatas mujeres en las próximas elecciones, afirma que es tiempo de ellas, ya que actualmente de los 125 municipios de Jalisco solo 5 son gobernados por mujeres.</p>

<p>observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.</p> <p>Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres.</p> <p>En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.</p>	
--	--

TITULO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y ADHERENTES

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Oral

Propuesta:

Solicita se hagan más actividades donde surjan vínculos con los jóvenes y así transmitir la experiencia a los nuevos miembros del Partido, creando una escuela de Cuadros Municipal.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para:</p> <p>I. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;</p> <p>II. Propiciar su vinculación con la población mediante el servicio social.</p> <p>III. Formar políticos jóvenes e impulsar su educación.</p>	<p>Se hagan más actividades donde surjan vínculos con los jóvenes y así transmitir la experiencia a los nuevos miembros del Partido, creando una escuela de Cuadros Municipal.</p>

<p>IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a la Fundación Colosio, A.C. y al Movimiento PRI.mx; y</p> <p>V. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular.</p>	
--	--

TITULO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y ADHERENTES, DE LOS SECTORES

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.
Oral

Propuesta:

Se debería evaluar a las organizaciones y sectores, y darles en base a su auténtico trabajo realizado y su eficacia política demostrada con votos reales y sin simulación, asignándoles un nuevo porcentaje en las cuotas de candidaturas asignadas a los mismos. Así se les daría por su trabajo partidista real las encomiendas necesarias y aplicables dentro de sus capacidades demostradas.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.</p> <p>Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.</p>	<p>Modificación</p> <p>Artículo 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular....</p> <p>Se evaluará a las organizaciones y sectores, y en base a su auténtico trabajo realizado y su eficacia política acreditada, se les asignará un porcentaje en las cuotas de candidaturas asignadas.</p>

TITULO: DE LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS.

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.
Oral

Propuesta:

Señala la necesidad de modificar el artículo 164 de los estatutos donde actualmente ante la solicitud de licencia temporal al cargo de Presidente o Secretario General, o cuando exista una ausencia definitiva del Presidente, se señala que el cargo lo ocupará el

Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de sesenta días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente. En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, y el Presidente convocará en un plazo máximo de sesenta días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo. Afirma y justifica que es demasiado el término de 60 días en ambos casos, y debería de ser de 30 treinta o un máximo 40 días para la nueva elección.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 164. La solicitud de licencia (...)</p> <p>En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de sesenta días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 Bis, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de sesenta días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.</p>	<p>Modificación</p> <p>Artículo 164. ...</p> <p>En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de treinta días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 Bis, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de treinta días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.</p>

TITULO: DE LA POSTULACIÓN A CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.
Escrito

Propuesta:

Que lo postulación a cualquier cargo de elección popular de nuestro Instituto Político emanen de una elección mediante voto directo.

No más candidatos pre fabricados, impuestos o improvisados, que verdaderamente representen, tengan arraigo, identidad y trabajen de la mano militancia y ciudadanía.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:</p> <p>I. Elección directa,</p> <p>II. Convención de delegados.</p> <p>III. Por Comisión para la Postulación de Candidatos.</p> <p>(....)</p> <p>En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.</p>	<p>Eliminación</p> <p>Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:</p> <p>I. Elección directa</p> <p>Eliminación de los demás incisos</p>

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

“Que todos los candidatos a puestos de elección popular, para poder inscribirse como candidatos de nuestro partido se comprometan con la ciudadanía en general”, mediante un manifiesto a cumplir los preceptos de legalidad, honradez, lealtad, honor y firmeza y de no hacerlo, proceder a su inhabilitación inmediata del cargo que le fue conferido y ante el Partido más todas las acciones legales que conlleven sus actos.

El pueblo quiere al PRI, pero requerimos un Partido más incluyente, más democrático, con gente más honesta y comprometida con las causas sociales que nos dieron origen, servidores públicos honestos y que realmente vengán a servir y trabajar por el bien común, castigar, pero en serio a los corruptos, políticos con identidad real e ideología. Congruentes con su actuar no de discursos.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (....)</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p>

<p>XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;</p>	<p>XIII. Carta manifiesto en el cual a cumplir los preceptos de legalidad, honradez, lealtad, honor y firmeza y de no hacerlo, proceder a su inhabilitación inmediata del cargo que le fue conferido y ante el Partido más todas las acciones legales que conlleven sus actos.</p>
---	---

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS

Asamblea Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Entender la profesionalización como un principio necesario para todos aquellos que aspiran a cargos públicos y de elección popular sin atentar contra sus derechos civiles.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>XIII. Acreditar su profesionalización.</p>

conclusión del correspondiente proceso interno;	
---	--

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de El Salto, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Poner principal énfasis en los seccionales, porque son estos los que en los trabajos del partido y en tiempo de elecciones, los que cumplen a cabalidad con el trabajo que se les solicita y muchas de las veces no se les da el reconocimiento que se merecen, porque ellos son los principales promotores de nuestro partido y son los que hacen el trabajo que no se ve, pero que rinde frutos. Por ello creemos que tengan un número mayor en los consejos políticos estatal, nacional y municipal para lograr un equilibrio en la composición del mismo.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.</p> <p>El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas.</p> <p>El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.</p> <p>Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que</p>	<p>Poner principal énfasis en los seccionales, porque son estos los que en los trabajos del partido y en tiempo de elecciones, los que cumplen a cabalidad con el trabajo que se les solicita y muchas de las veces no se les da el reconocimiento que se merecen, porque ellos son los principales promotores de nuestro partido y son los que hacen el trabajo que no se ve, pero que rinde frutos. Por ello creemos que tengan un número mayor en los consejos políticos estatal, nacional y municipal para lograr un equilibrio en la composición del mismo.</p>

tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.	
--	--

TITULO: DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS

Asamblea Municipal de El Salto, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Que los militantes cumplan con el compromiso de cubrir de manera obligatoria con sus cuotas para que no tengamos que pedir prerrogativas al gobierno para realizar trabajos de partido. Los miembros de los partidos debemos de darle viabilidad financiera a los mismos partidos y en temas de acuerdo en que se eliminen los recursos que otorga el Gobierno y las autoridades electorales a los Institutos Políticos.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>II. Cubrir puntualmente las cuotas que establezca el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas y respetar los límites previstos por la normatividad aplicable;</p> <p>Artículo 60. Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:</p> <p>VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:</p> <p>a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: los presidentes, síndicos, regidores y servidores públicos municipales o el jefe o servidores públicos delegacionales, al Comité Municipal o Delegacional respectivo; los Gobernadores o el Jefe de Gobierno, Diputados locales y servidores públicos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, al Comité Directivo Estatal correspondiente o del Distrito Federal; el</p>	<p>Que los militantes cumplan con el compromiso de cubrir de manera obligatoria con sus cuotas para que no tengamos que pedir prerrogativas al gobierno para realizar trabajos de partido. Los miembros de los partidos debemos de darle viabilidad financiera a los mismos partidos y en temas de acuerdo en que se eliminen los recursos que otorga el Gobierno y las autoridades electorales a los Institutos Políticos.</p>

<p>Presidente de la República , los Senadores, Diputados Federales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo 225, fracción III de estos Estatutos.</p>	
--	--

TITULO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y ADHERENTES

Asamblea Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Que el partido incluya en sus estatutos que mínimo el 20% de las candidaturas a cargos de elección popular sean para los jóvenes.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad (...)</p> <p>En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, estatal, municipal, y delegacional se incluirá al menos una tercera parte a jóvenes en cargos de dirigencia.</p> <p>En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de Mayoría Relativa, el Partido incluirá a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido incluirá a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%.</p> <p>En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal,</p>	<p>Que el partido incluya en sus estatutos que mínimo el 20% de las candidaturas a cargos de elección popular sean para los jóvenes</p>

estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido incluirá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

Artículo 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Artículo 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

TITULO: DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Atengo, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Que los estatutos sean más claros, que se lleven capacitaciones para que cada militante los conozca.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:</p> <p>I (...)</p> <p>V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y</p>	<p>Que los estatutos sean más claros, que se lleven capacitaciones para que cada militante los conozca.</p>

TITULO: DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS

Asamblea Municipal de Gómez Farías, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Seguir fomentando el cumplimiento a las aportaciones de quien ocupe puestos de primer nivel (regidores y trabajadores de dependencias de gobierno) para el comité de su municipio.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 60. Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:</p> <p>VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:</p> <p>a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: los presidentes, síndicos, regidores y servidores públicos municipales o el jefe o servidores públicos delegacionales, al Comité Municipal o</p>	<p>Seguir fomentando el cumplimiento a las aportaciones de quien ocupe puestos de primer nivel (regidores y trabajadores de dependencias de gobierno) para el comité de su municipio.</p>

<p>Delegacional respectivo; los Gobernadores o el Jefe de Gobierno, Diputados locales y servidores públicos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, al Comité Directivo Estatal correspondiente o del Distrito Federal; el Presidente de la República, los Senadores, Diputados Federales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo 225, fracción III de estos Estatutos.</p>	
--	--

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Gómez Farías, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Que se respete la decisión tomada por el comité municipal y la militancia en la elección de los candidatos a las alcaldías y no sea una imposición, porque lleva a quebrantamientos internos en el partido ocasionando malos resultados.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia;</p> <p>Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional.</p>	<p>Que se respete la decisión tomada por el comité municipal y la militancia en la elección de los candidatos a las alcaldías y no sea una imposición, porque lleva a quebrantamientos internos en el partido ocasionando malos resultados.</p>

En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.

Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección; (.....)

IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría; o, en su caso, entregar la constancia de candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidatos;

Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Procesos Internos y a la del nivel municipal o delegacional, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.

TITULO: DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN DEL PARTIDO, DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Asamblea Municipal de Gómez Farías, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Seguir apoyando a la participación equitativa entre hombres y mujeres para la toma de decisiones e integración de sectores y organizaciones.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con Partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167, 168 y 170 de estos estatutos.</p> <p>Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción, en las postulaciones de candidatos.</p> <p>El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido</p>	<p>Seguir apoyando a la participación equitativa entre hombres y mujeres para la toma de decisiones e integración de sectores y organizaciones.</p>

presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.

El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres.

En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.

TITULO: DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS
Asamblea Municipal de Jilotlan de los Dolores, Jalisco.
Escrito

Propuesta:

Que los regidores y empleados que laboren en una administración municipal, se les obligue a apoyar mensualmente una cuota partidista al comité municipal.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 60. Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:</p> <p>VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:</p> <p>a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: los presidentes, síndicos, regidores y servidores públicos municipales o el jefe o servidores públicos delegacionales, al Comité Municipal o Delegacional respectivo; los Gobernadores o el Jefe de Gobierno, Diputados locales y servidores públicos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, al Comité Directivo Estatal correspondiente o del Distrito Federal; el Presidente de la República , los Senadores, Diputados Federales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo 225, fracción III de estos Estatutos.</p>	<p>Que los regidores y empleados que laboren en una administración municipal, se les obligue a apoyar mensualmente una cuota partidista al comité municipal.</p>

TITULO: DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS
Asamblea Municipal de Jilotlan de los Dolores, Jalisco.
Escrito

Propuesta:
Todas las personas que sean beneficiadas con trabajo en la administración partidista, sea solidario, que participe en los eventos y trabajos que se realizan para fortalecer el mismo.

Texto Actual	Propuesta
--------------	-----------

<p>Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;</p>	<p>Todas las personas que sean beneficiadas con trabajo en la administración partidista, sea solidario, que participe en los eventos y trabajos que se realizan para fortalecer el mismo.</p>
---	---

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Jilotlan de los Dolores, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Que realmente se respeten las decisiones que tome el Comité Municipal y no sean impuestas por parte del Comité Directivo Estatal.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia;</p> <p>Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional.</p> <p>En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.</p>	<p>Que realmente se respeten las decisiones que tome el Comité Municipal y no sean impuestas por parte del Comité Directivo Estatal.</p>

Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;

(....)

IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría; o, en su caso, entregar la constancia de candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidatos;

Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Procesos Internos y a la del nivel municipal o delegacional, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.

TITULO: DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Asamblea Municipal de Atoyac, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Postura y método para la aprobación de nuestros servidores públicos, deberán contar con el apoyo del 100% del consejo municipal, distrital o estatal según su caso.

Texto Actual	Propuesta
--------------	-----------

<p>Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:</p> <p>I. (...)</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 187 bis aprobación de nuestros servidores públicos, los cuales deberán contar con el apoyo del 100% del consejo municipal, distrital o estatal según su caso.</p>
---	---

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.
Escrito

Propuesta:

Aprobar la secretaria de diversidad, igualdad e inclusión en el Comité PRI en todos sus niveles.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <p>I. (...)</p> <p>XXIII. Cada Sector y organización nacional contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p> <p>Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p> <p>I. (...)</p> <p>XVI. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <p>XXIV. Una secretaría de diversidad, igualdad e inclusión.</p> <p>Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p> <p>XVII. Una secretaría de diversidad, igualdad e inclusión.</p> <p>Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:</p> <p>X. Una secretaría de diversidad, igualdad e inclusión.</p>

<p>Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un representante ante el Comité Municipal.</p>	
---	--

TITULO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y ADHERENTES

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Artículo 43 fracción V modificar los estatutos acomodando el texto con los nombres actuales de las organizaciones juveniles nacionales.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 43. El Frente Juvenil Revolucionario es la organización de carácter nacional por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras del Frente Juvenil Revolucionario en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, las organizaciones nacionales adherentes al Frente Juvenil Revolucionario, y las que se integren en el futuro; así como los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente.</p>	<p>Modificación</p> <p>Artículo 43. La Red de Jovenes x Mexico es la organización de carácter nacional por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras de la Red de jóvenes por México en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, las organizaciones nacionales adherentes al Frente Juvenil Revolucionario, y las que se integren en el futuro; así como los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente.</p>

TITULO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y ADHERENTES

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.
Escrito

Propuesta:

Artículo 44 adicionar fracción IX, que promueve el entreveramiento generacional tanto en el partido como en los gobiernos emanados de este.

Texto Actual	Propuesta
Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines: I. (...) VIII. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población.	Adición Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines: IX. Que promueve el entreveramiento generacional tanto en el partido como en los gobiernos emanados de este.

TITULO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y ADHERENTES

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.
Escrito

Propuesta:

Artículo 45. Establecer la paridad de género en el porcentaje correspondiente al 30% de las candidaturas para jóvenes.

Texto Actual	Propuesta
Artículo 45. El Partido (...) En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de Mayoría Relativa, el Partido incluirá a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido incluirá a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%. En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal,	Adición Artículo 45. El Partido (...) En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de Mayoría Relativa, el Partido incluirá a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido incluirá a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%, respetando la paridad de género. En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de

estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido incluirá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

Artículo 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Artículo 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal, estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%, **respetando la paridad de género**

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%, **respetando la paridad de género**

Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido incluirá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes, **respetando la paridad de género**

Artículo 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes, **respetando la paridad de género**

Artículo 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción

	mínima de 30% de militantes jóvenes, respetando la paridad de género
--	---

TITULO: DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Modificar artículo 59. Adicionar la fracción III, obligatoriedad para participar en la conformación del comité seccional donde tenga ubicado su domicilio.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido, así como formar parte de su comité seccional, en la sección electoral que corresponda a su domicilio;</p>

TITULO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y ADHERENTES

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Fracción I. Modificar el mínimo de candidaturas para jóvenes del 30 al 35 %.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 45. El Partido (...)</p> <p>En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de Mayoría Relativa, el Partido incluirá a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido incluirá a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%.</p>	<p>Modificación</p> <p>Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.</p> <p>En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de Mayoría Relativa, el Partido incluirá a jóvenes como</p>

En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal, estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido incluirá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

Artículo 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Artículo 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales

candidatos propietarios, en una proporción no menor al **35%**; asimismo, el Partido incluirá a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al **35%**.

En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal, estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del **35%**

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del **35%**.

Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido incluirá que se postulen una proporción no menor al **35%** de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

Artículo 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de **35%** de militantes jóvenes.

estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.	Artículo 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 35% de militantes jóvenes.
--	---

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

A los candidatos que se postulan por el partido se les exija examen de confianza como registro para ser postulados.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>XIII. Presentar examen de confianza aprobado.</p>

TITULO: DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Que se explique a cabalidad el artículo 168, respecto a las personas con discapacidad, tercera edad y se promueva la igualdad de inclusión respecto a la diversidad sexual en los espacios del partido.

Texto Actual	Propuesta
Artículo 168. Las listas nacional (...) El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.	Adición Artículo 168. Las listas nacional (...) El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad, adultos mayores y personas que pertenezcan a grupos respecto de la diversidad sexual (movimiento lgbt).

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Se garantice que dirigentes y candidatos tengan una trayectoria al interior del partido asegurando que los aspirantes, dirigentes y candidatos, cuenten con un cargo anterior de dirigencia territorial o de algún sector u organización.

Texto Actual	Propuesta
Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos: I. (...) XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma	Adición Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos: XIII. Acreditar una trayectoria al interior del partido asegurando que los aspirantes, dirigentes y candidatos, cuenten con un cargo anterior de dirigencia territorial o de algún sector u organización.

que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;	
---	--

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS
 Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.
 Escrito

Propuesta:
 Anexar en los requisitos para ser candidato el 3 de 3 artículo 166.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>XIII. Presentar su declaración 3 de 3.</p>

TITULO: DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
 Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.
 Escrito

Propuesta:
 Artículo 158 fracción XI y XIII y artículo 187 y 188 fracción XIII y XIV a fin de que los apoyos para el registro de aspirantes o dirigentes del Partido y a cargo de elección popular por parte de los sectores y organizaciones sean otorgados por las dirigencias del nivel que correspondan.

Texto Actual	Propuesta
--------------	-----------

<p>Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:</p> <p>a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y/o</p> <p>c) Consejeros políticos; y/o</p> <p>d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.</p> <p>Artículo 188. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser menores de:</p> <p>I. 25% de Estructura Territorial; y/o</p> <p>II. Tres de entre los Sectores y las Organizaciones Nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C, y/o</p> <p>III. 25% de consejeros políticos; y/o</p> <p>IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos otorgado por las dirigencias del nivel que correspondan:</p> <p>a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y/o</p> <p>Artículo 188. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser menores de:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Tres de entre los Sectores y las Organizaciones Nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C, otorgado por las dirigencias del nivel que correspondan y/o</p>
--	---

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Actualizar los artículos 51 al 56 a fin de definir la actividad de manera muy precisa que tienen los comités seccionales para enfocarlos solamente a actividades electorales de activismo.

Texto Actual	Propuesta
<p>Sección 8. De la Estructura Territorial.</p> <p>Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.</p> <p>El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas.</p> <p>El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes.</p> <p>En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.</p> <p>Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.</p> <p>Artículo 52. Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido</p>	<p>Actualizar los artículos 51 al 56 a fin de definir la actividad de manera muy precisa que tienen los comités seccionales para enfocarlos solamente a actividades electorales de activismo.</p>

deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o delegacionales que correspondan.

Sección 9. Del Movimiento Territorial

Artículo 53. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y tiene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.

El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se integran con un mínimo de 5 miembros, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido.

Actúa en unidades territoriales identificadas por la existencia de intereses comunes y nuevas causas sociales, que pueden abarcar varias demarcaciones seccionales, y se vincula y coordina con los órganos ejecutivos del Partido a través de su dirigencia en el nivel respectivo.

El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal, o delegacional, estatal y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.

Capítulo V De los Mecanismos de Afiliación

Artículo 54. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

Artículo 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro.

En tratándose de reafiliación de aquéllos que hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva una vez que el interesado acredite haber cumplido con el proceso de capacitación ideológica.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

Artículo 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y

<p>programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos.</p> <p>Una vez afiliado en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.</p> <p>Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.</p>	
--	--

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Crear una nueva estructura básica de operación cuya demarcación sea la colonia, delegación o agencia.

Texto Actual	Propuesta
<p>Sección 8. De la Estructura Territorial.</p> <p>Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.</p> <p>El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas.</p> <p>El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes.</p> <p>En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias</p>	<p>Adición</p> <p>Sección 8. De la Estructura Territorial.</p> <p>52 bis. La estructura territorial integrara la demarcación por colonias, delegación o agencia.</p>

en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.

Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.

Artículo 52. Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o delegacionales que correspondan.

Sección 9. Del Movimiento Territorial

Artículo 53. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y tiene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.

El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se integran con un mínimo de 5 miembros, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido.

Actúa en unidades territoriales identificadas por la existencia de intereses comunes y nuevas causas sociales, que pueden abarcar varias demarcaciones seccionales, y se vincula y coordina con los órganos ejecutivos del Partido a través de su dirigencia en el nivel respectivo.

El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal, o delegacional, estatal y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.

Capítulo V

De los Mecanismos de Afiliación

Artículo 54. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

Artículo 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro.

En tratándose de reafiliación de aquéllos que hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que

<p>corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva una vez que el interesado acredite haber cumplido con el proceso de capacitación ideológica.</p> <p>La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.</p> <p>Artículo 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos.</p> <p>Una vez afiliado en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.</p> <p>Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.</p>	
--	--

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Disminuir los requisitos para la integración de los comités seccionales.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.</p> <p>Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría de Organización;</p>	<p>Disminuir los requisitos para la integración de los comités seccionales.</p>

<p>III. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;</p> <p>V. Una Secretaría de Información y Propaganda;</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; y</p> <p>VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.</p>	
--	--

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS

Asamblea Municipal de Zapopan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Obligar a hacer pública de manera física y electrónica su declaración patrimonial a todos los aspirantes y candidatos en estrados y manera digital.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>XIII. Hará pública de manera física y electrónica su declaración.</p>

conclusión del correspondiente proceso interno;	
---	--

TITULO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES

Asamblea Municipal de Unión de Tula, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Que nuestros funcionarios se conduzcan con honor, con decoro, con honestidad, con eficacia y que nuestros dirigentes cumplan con sus responsabilidades para mantener la unidad y la esperanza, de que en el 2018 el PRI será triunfador nuevamente.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Formarse y capacitarse a través de los programas que desarrolle el Partido.</p> <p>Sección 2. De los cuadros.</p> <p>Artículo 60. Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>IX. Los Presidentes de Comités, Secretarios de Finanzas y Administración, precandidatos y los candidatos a cargos de elección popular, serán responsables de los adeudos, multas y sanciones que le causen al Partido por la deficiente administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los egresos ante los órganos electorales.</p> <p>Sección 3. De los dirigentes.</p> <p>Artículo 61. Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p>	<p>Adición</p> <p>Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>X. Que nuestros funcionarios se conduzcan con honor, con decoro, con honestidad, con eficacia.</p> <p>Artículo 60. Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:</p> <p>X. Que nuestros funcionarios se conduzcan con honor, con decoro, con honestidad, con eficacia.</p> <p>Artículo 61. Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:</p> <p>VIII. Que nuestros funcionarios se conduzcan con honor, con decoro, con honestidad, con eficacia.</p>

VII. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.	
---	--

TITULO: DE LOS REQUISITOS DE NUESTROS CANDIDATOS

Asamblea Municipal de Quitupán, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Se motiven a los participantes, que haya cambios, que haya honestidad, que surjan apoyos y documentación personal que sean honestos.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;</p> <p>II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;</p> <p>III. Ser militante y cuadro, habiendo mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;</p> <p>IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.</p> <p>V. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;</p>	<p>Se motiven a los participantes, que haya cambios, que haya honestidad, que surjan apoyos y documentación personal que sean honestos.</p>

VI. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;

VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;

VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;

IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, con diez años de militancia partidaria.

X. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A. C. y sus filiales estatales y del Distrito Federal.

XI. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados, deberán comprobar una militancia de tres años; tener una residencia domiciliaría que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, cargo de elección popular o cargo público.

En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deberá acreditar una militancia de un año;

XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;

TITULO: DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Chiquilistlan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Los estatutos se tendrán que realizar con mucha conciencia para que se lleven a cabo con fundamentos ciertos.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.</p> <p>Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.</p> <p>Artículo 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el Artículo anterior se harán</p>	<p>Los estatutos se tendrán que realizar con mucha conciencia para que se lleven a cabo con fundamentos ciertos.</p>

<p>del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.</p> <p>Artículo 16. El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.</p> <p>Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.</p>	
---	--

TITULO: DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Municipal de Chiquilistlan, Jalisco.

Escrito

Propuesta:

Damos a conocer todo el estatuto para que tengamos más presente las normas que están plasmados.

Texto Actual	Propuesta
<p>Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:</p> <p>V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y</p>	<p>Damos a conocer todo el estatuto para que tengamos más presente las normas que están plasmados.</p>

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Asamblea Estatal ICADEP JALISCO. -Hacia un Modelo de Organización Incluyente y Democrática.

Escrito

Propuesta:

Plantea la organización a partir de las colonias porque es nuestra demarcación territorial, nuestra patria chica, la que nos da identidad; la comunidad con la que convivimos y compartimos problemas y aspiraciones comunes y con la que orgánicamente vinculamos con las autoridades municipales.

Debemos tener auténticos procesos democráticos para la elección de candidatos, que surjan de la sociedad y que sean auténticos líderes de sus comunidades, solo a través de ellos será como podremos atraer el voto hacia el Partido.

Texto Actual	Propuesta
--------------	-----------

Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.

El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

Artículo 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.

Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.

Adición y modificación

Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana. Organizados en forma de Parlamento encada una de las estructuras del partido.

El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

Artículo 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular. Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. Participando de manera activa en el organigrama de las Asambleas por

Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.

Los sectores del Partido deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinarán esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos.

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;

II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupan, en los términos de estos Estatutos; y III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.

Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará sin excepción

colonias. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.

Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.

Los sectores del Partido deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinarán esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos, en colaboración con el modelo de parlamento por colonia.

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;

II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupan, en los términos de estos Estatutos; y

en materia de género, al menos el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.

Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.

El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas.

El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.

Cada sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.

Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:

I. La Asamblea Nacional;

II. El Consejo Político Nacional;

III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.

IV. Participar activamente en el modelo de participación propuesto por el parlamento.

Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará sin excepción en materia de género, al menos el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres.

Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, siempre y cuando tengan trayectoria de trabajo y participación en sus parlamentos.

Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.

El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas.

El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. Los cuales trabajarán organizadamente en forma parlamentaria y su tendrán

<p>III. La Comisión Política Permanente;</p> <p>IV. El Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</p> <p>VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;</p> <p>VII. Las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales;</p> <p>VIII. Los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales;</p> <p>IX. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>X. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes.</p> <p>XI. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y</p> <p>XII. Los comités seccionales.</p> <p>Artículo 136. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.</p> <p>Artículo 137. La Asamblea de Sección se conformará con todos los militantes del Partido que radiquen en el territorio de la sección.</p>	<p>asambleas por colonia para deliberar y tomar decisiones. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores. Cada sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.</p> <p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:</p> <p>I. La Asamblea Nacional;</p> <p>II. El Consejo Político Nacional;</p> <p>III. La Comisión Política Permanente;</p> <p>IV. El Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</p> <p>VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;</p> <p>VII. Las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales;</p> <p>VIII. Los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales;</p> <p>IX. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria; Las asambleas por colonia que estén integradas por los parlamentos</p> <p>X. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes.</p>
--	---

<p>La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente.</p> <p>Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité municipal o delegacional y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.</p> <p>Artículo 138. La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;</p> <p>II. Aprobar el plan de actividades del Comité Seccional;</p> <p>III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité Seccional;</p> <p>IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea municipal o delegacional, según corresponda;</p> <p>V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 148. Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales a que se refiere esta sección se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos</p>	<p>XI. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y</p> <p>XII. Los comités seccionales.</p> <p>Artículo 125 Bis. Todos los Presidentes y Secretarios Técnicos de casa Asamblea de colonia, los presidentes y secretarios técnicos de consejo y presidentes y secretarios técnicos de parlamento en las colonias serán integrados en la asamblea municipal además de los mencionados en el artículo 125.</p> <p>Artículo 138 Bis. Asamblea de Colonia, se integra por</p> <p>1.- Consejo Operativo de Elecciones,</p> <p>2.- Consejo de Acción Comunitaria.</p> <p>3.- Consejo de Ex dirigentes y Ex funcionarios.</p> <p>4.- Parlamento de Jóvenes.</p> <p>5.- Parlamento de Mujeres.</p> <p>6.- Parlamento de Hombres.</p> <p>7.- Parlamento de Adultos Mayores y</p> <p>8.- Parlamento de personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 156 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV, los específicos que establezca la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de:</p>
---	--

<p>Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.</p> <p>Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 156 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV, los específicos que establezca la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de:</p> <p>I. Cinco años para los consejeros políticos nacionales;</p> <p>II. Tres años para los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal; y</p> <p>III. Dos años para los consejeros políticos municipales y delegacional.</p>	<p>I. Cinco años para los consejeros políticos nacionales;</p> <p>II. Tres años para los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal;</p> <p>III. Dos años para los consejeros políticos municipales y delegacionales y</p> <p>III. Ser parte del parlamento o haber sido miembro de la asamblea por colonia.</p>
---	--

TITULO: DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS FACULTADES DE NUESTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva
Escrito

Propuesta:

Los humanos como seres sociales, nos encontramos en una constante construcción de nuestra identidad, realizamos categorizaciones sociales, que nos permiten

diferenciarnos de unos y empatizar con otros, esta identificación genera en las personas un sentimiento de fraternidad y apoyo a su entorno.

Hay pues una necesidad de identificar al otro e identificarnos ante el otro para establecer puntos en común o buscar relaciones entre ambas informaciones.

En una sociedad cada vez más fragmentada y en la que el establecimiento de vínculos sociales se vuelve cada día más difícil derivado del clima de inseguridad, la colonia como símbolo de identificación social subsiste.

En este sentido, con el objeto de fomentar la participación social de los militantes de nuestro partido propongo se genere un órgano que les permita proponer acciones sociales y de gestión comunitaria tomando como referencia su entorno de identificación inmediato, es decir, la colonia.

Para lo anterior es necesario se modifiquen los estatutos de nuestro partido con el objeto de enfocar los comités de seccional exclusivamente a las acciones electorales. Y creando un órgano que tome como referencia geográfica la colonia y sea la unidad básica para la acción política de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación.

Es por lo anterior que propongo la reforma de los artículos 133, 139, 140 y 141, así como la adición del capítulo VI al título tercero de los estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido:

Para quedar como siguen:

Capítulo V
De los Órganos de Sección.
Sección 1. De la Asamblea de Sección.

Actualmente	Propuesta
<p>Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.</p> <p>El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas.</p> <p>El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y</p>	<p>Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités comunitarios en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las colonias, delegaciones o agencias en que se dividen los municipios en los estados y delegaciones de la Ciudad de México.</p> <p>El Comité Comunitario es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política permanente de los priístas.</p>

<p>cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.</p> <p>Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.</p>	<p>El Comité Comunitario será el centro renovado y activo de la vida política y cultural y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.</p> <p>Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.</p>
<p>Propuesta de adición.</p>	<p>Artículo 51 bis. Artículo 51. La Estructura Electoral se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.</p> <p>El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la la actividad electoral permanente de los priístas.</p>
<p>Artículo 52. Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o delegacionales que correspondan.</p>	<p>Artículo 52. Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Comunitario de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o delegacionales que correspondan.</p> <p>Durante el periodo electoral se coordinarán con el Comité Seccional.</p>
<p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son: I. (...) XII. Los comités seccionales.</p>	<p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son: I. (...)</p>

	XII. Los comités seccionales, especializados en la acción electoral. XIII. Los Comités Comunitarios
Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con: I(...) V. Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria;	Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con: I(...) V. Presidentes de comités seccionales y comunitarios, en el número que señale la Convocatoria;
Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado por: I. (...) XVIII. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.	Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado por: I. (...) XVIII. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional y otro presidente de Comité Comunitario.
Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por: I. (...) VII. Los presidentes de los comités seccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento.	Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por: I. (...) VII. Los presidentes de los comités seccionales y comunitarios de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento.
Artículo 125. La Asamblea municipal o delegacional es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con: I. (...) VIII. Los presidentes de los comités seccionales en el número que establezca la convocatoria;	Artículo 125. La Asamblea municipal o delegacional es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con: I. (...) VIII. Los presidentes de los comités seccionales y comunitarios en el número que establezca la convocatoria;
Artículo 127. La Asamblea municipal, o delegacional, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del comité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los	Artículo 127. La Asamblea municipal, o delegacional, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del comité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los

presidentes de sus comités seccionales lo decidan.	presidentes de sus comités comunitarios lo decidan.
Artículo 129. Los consejos políticos municipales o delegacionales, estarán integrados por: I. (...) V. Hasta cincuenta presidentes de los comités seccionales;	Artículo 129. Los consejos políticos municipales o delegacionales, estarán integrados por: I. (...) V. Hasta veinticinco presidentes de los comités seccionales y veinticinco presidentes de los comités comunitarios;
Artículo 134. Los comités municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes: I. (...) VII. Dirigir las actividades de los comités seccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido;	Artículo 134. Los comités municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes: I. (...) VII. Dirigir las actividades de los comités seccionales y comunitarios que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido;
Artículo 136. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.	Artículo 136. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.
Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por: I. Una Presidencia; II. Una Secretaría de Organización; III. Una Secretaría de Acción Electoral; IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria; V. Una Secretaría de Información y Propaganda; VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; y VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.	Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por: I. Una Presidencia; II. Una Secretaría de Organización; III. Una Secretaría de Acción Electoral; IV. Derogada; V. Una Secretaría de Información y Propaganda; VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; y VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.
Artículo 140. Los comités seccionales se reunirán, para el desempeño de sus	Artículo 140. Los comités seccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes

<p>funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.</p>	<p>en tiempo de elecciones y coordinarán sus trabajos con los Comités Comunitarios.</p>
<p>Artículo 141. Los comités seccionales, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Seccional;</p> <p>II. Convocar oportunamente a Asamblea de Sección, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades y rendir su informe anual;</p> <p>III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo;</p> <p>IV. Remitir al Comité municipal o delegacional, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario;</p> <p>V. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular;</p> <p>VI. Colaborar con el Comité municipal o delegacional, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;</p> <p>VII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;</p> <p>VIII. Procurar que los integrantes de la sección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;</p> <p>IX. Informar al Comité municipal, o delegacional, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los miembros del Partido en la sección para los efectos del caso;</p>	<p>Artículo 141. Los comités seccionales, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Seccional;</p> <p>II. Convocar oportunamente a Asamblea de Sección, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades electorales y rendir su informe anual;</p> <p>III. Derogado</p> <p>IV. Derogado</p> <p>V. Derogado</p> <p>VI. Colaborar con el Comité municipal o delegacional, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;</p> <p>VII. Derogado</p> <p>VIII. Derogado</p> <p>IX. Informar al Comité municipal, o delegacional, según corresponda, de las labores que realice;</p> <p>X. Derogado</p> <p>XI. Derogado</p> <p>XII. Derogado</p> <p>XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la sección, el local de su domicilio social, en su caso;</p> <p>XIV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y</p> <p>XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.</p>

<p>X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de la sección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;</p> <p>XI. Promover reuniones con los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria, actuando como órgano básico de gestión del Partido;</p> <p>XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la sección, el local de su domicilio social, en su caso;</p> <p>XIV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y</p> <p>XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.</p>	
<p>Artículo 156. Para ser Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, directivos de los estados y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>XIII. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:</p> <p>a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales o delegacionales, Directivos Estatales o del Distrito Federal, según el caso; y/o</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o</p> <p>c) Consejeros políticos; y/o d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.</p>	<p>Artículo 156. Para ser Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, directivos de los estados y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>XIII. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:</p> <p>a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, comités comunitarios, municipales o delegacionales, Directivos Estatales o del Distrito Federal, según el caso; y/o</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o</p>

	c) Consejeros políticos; y/o d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.
Artículo 157. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.	Artículo 157. En los casos de los dirigentes seccionales y comunitarios, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.
Artículo 162. Los dirigentes de los comités seccionales serán elegidos por el voto de los militantes de la sección, ajustándose a la convocatoria que se expida.	Artículo 162. Los dirigentes de los comités seccionales y comunitarios serán elegidos por el voto de los militantes de la sección, en el caso de los comités seccionales, y por los habitantes de la colonia, delegación, o agencia en el caso de los comités comunitarios, ajustándose a la convocatoria que se expida.

Aunado a lo anterior, para dar vida plena a los comités comunitarios, se propone la adición del Capítulo VI, al Título Tercero de nuestros Estatutos.

ADICIÓN DE CAPÍTULO

Capítulo VI

De los Órganos Comunitarios.

Sección 1. De la Asamblea Comunitaria.

Artículo 142 bis. La Asamblea Comunitaria es el órgano deliberativo, rector y representativo de la Colonia, Delegación o Agencia Municipal o Delegacional en el caso de la Ciudad de México que es la unidad básica para la acción política de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los Municipios de los Estados o Delegaciones de la Ciudad de México.

Artículo 142 ter. La Asamblea Comunitaria se conformará con todos los militantes del Partido que radiquen en el territorio de la Colonia, Delegación o Agencia municipal o delegacional en el caso de la Ciudad de México.

La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Comunitario correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité municipal o delegacional y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.

Artículo 142 Quáter. La Asamblea Comunitaria, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Comunitario;
- II. Aprobar el plan de actividades del Comité Comunitario;
- III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité Comunitario;
- IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea municipal o delegacional, según corresponda;
- V. Elegir a un nuevo Comité Comunitario cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;
- VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

Sección 2. Del Comité Comunitario.

Artículo 142 Quinquies. Los comités comunitarios estarán integrados por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría de Organización;
- III. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- V. Una Secretaría de Vinculación y Difusión;
- VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; y
- VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos sociales.

Artículo 142 Sexies. Los comités seccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes.

Artículo 142 Septies. Los comités seccionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Comunitario;
- II. Convocar oportunamente a Asamblea Comunitaria, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades y rendir su informe anual;
- III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la Colonia, Delegación o Agencia Municipal o Delegacional en el caso de la Ciudad de México, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo;
- IV. Remitir al Comité municipal o delegacional, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario;
- V. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular, en coordinación con los Comités de Sección;
- VI. Colaborar con el Comité municipal o delegacional, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas;
- VII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;
- VIII. Procurar que los integrantes de la Colonia, Delegación o Agencia Municipal o Delegacional en el caso de la Ciudad de México cubran oportunamente sus cuotas al

Partido; IX. Informar al Comité municipal, o delegacional, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los miembros del Partido en la Colonia, Delegación o Agencia Municipal o Delegacional en el caso de la Ciudad de México para los efectos del caso;

X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de la Colonia, Delegación o Agencia Municipal o Delegacional en el caso de la Ciudad de México, fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;

XI. Promover reuniones con los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria, actuando como órgano básico de gestión del Partido;

XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la sección, el local de su domicilio social, en su caso; y

XIV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

Artículo 142 Octies. El Presidente del Comité Comunitario distribuirá entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Las funciones de las secretarías serán eminentemente operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores.

TITULO: DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Asamblea Estatal del ICADEP Jalisco

Escrito

Propuesta:

Que se incorporen al Instituto Capacitación y Desarrollo Político la responsabilidad y funciones del Comité Nacional Editorial y de Divulgación, modificándose los artículos 202, 204 y eliminando el 207 y 208 de los estatutos, anexándose las funciones y responsabilidades al 204. dada la coincidencia entre estos en la naturaleza de las actividades destinadas para el ICADEP.

El Instituto, en su carácter de órgano especializado en materia de capacitación política, y al ser el facultado de ejercer las prerrogativas que la legislación electoral estima al rubro de actividades específicas y en resultado de su responsabilidad de elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas y proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación, **asumiría de forma natural temas como la edición de diferentes**

publicaciones oficiales, contenidos de divulgación del partido, revistas de carácter teórico, promoción y celebración de convenios de colaboración con instancias educativas y universidades nacionales e internacionales para realizar coediciones, que son funciones básicas del Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

Modificación al artículo 202, en el frac. II.

Modificación al artículo 205, incorporando las frac. L, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII.

<p>Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.; II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y IV. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx. 	<p>Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.; II. De educación, capacitación, divulgación y tareas editoriales: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; III. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx.
<p>Artículo 205. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. tendrá las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el ante proyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y 	<p>Artículo 205. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. tendrá las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el ante proyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y formación

<p>formación ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones;</p> <p>II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;</p> <p>III. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes Estatales de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;</p> <p>IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y</p>	<p>ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, coordinando las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones,</p> <p>2. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;</p> <p>3. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes Estatales de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;</p> <p>4. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas,</p>
---	--

<p>V. administrativas de los militantes del Partido; Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;</p> <p>VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;</p> <p>VII. Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de los egresados para su registro correspondiente y tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;</p> <p>VIII. Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;</p> <p>IX. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas</p>	<p>técnicas y administrativas de los militantes del Partido;</p> <p>5 Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;</p> <p>6 Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;</p> <p>7 Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de los egresados para su registro correspondiente y tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;</p> <p>8 Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;</p> <p>9 Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a</p>
--	---

<p>aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;</p> <p>X. Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;</p> <p>XI. Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido; y</p> <p>XII. Promover la creación de centros estatales y municipales de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.</p>	<p>fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;</p> <p>10 Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;</p> <p>11 Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;</p> <p>12 Editar la revista de carácter teórico;</p> <p>13 Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;</p> <p>14 Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet;</p> <p>15 Nombrar a los responsables de la publicación oficial de divulgación y de la revista de carácter teórico;</p> <p>16 Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Político Nacional el Programa Editorial Anual; y</p> <p>17 Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones. En los Comités Estatales y del Distrito Federal se crearán los comités editoriales respectivos.</p> <p>18 Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido; y</p> <p>19 Promover la creación de centros estatales y municipales de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.</p>
--	---

